

un centenar de municipios cuyos ayuntamientos no han desarrollado lo exigido en materia de BP en la ley de Bases de Régimen Local de 1985, obligatoria para todos los municipios de más de 5.000 habitantes.

Décimo.—Que en el Plan de Fomento de la Lectura 2005-2006 del Ministerio de Cultura, en su introducción, se dice que para el fomento de la lectura son fundamentales por lo tanto el trabajo de padres, profesores y bibliotecarios, como también lo son la propia accesibilidad y la dotación adecuada de bibliotecas públicas y escolares. El Ministerio de Cultura tiene entre sus objetivos conocer y reflexionar sobre los hábitos lectores, sobre la situación y recursos humanos y materiales de las bibliotecas, y sobre qué hacer para mejorar unos y otros, destinando para ello todos los medios a su alcance. De la misma forma, y con el objetivo de avanzar en la equiparación con los índices medios de libros por habitante registrados en la Unión Europea, el Plan de Fomento incorpora un Plan extraordinario de dotación bibliográfica como una de sus más significativas novedades desde el punto de vista cuantitativo, para cuya consecución se cuenta con la colaboración de los servicios de bibliotecas de las Comunidades Autónomas. Además, la tercera de las líneas de actuación del mencionado plan, denominada proyectos de potenciación de las bibliotecas públicas como centros de fomento de la lectura, se establece la conveniencia de ampliar y renovar las colecciones bibliográficas de las bibliotecas públicas del Estado, así como de alcanzar los índices recomendados por órganos internacionales del volumen de libros por habitante nos ha llevado a establecer un plan extraordinario de dotaciones bibliográficas y de publicaciones periódicas culturales que permitan, además ofrecer un amplio panorama de la actualidad cultural.

Undécimo.—Que para el Plan extraordinario de dotación bibliográfica mencionado en el número anterior, el Ministerio de Cultura ha consignado en sus presupuestos, en el capítulo 7, una cantidad total de 9.600.000 euros que distribuirá entre las diferentes comunidades y ciudades autónomas en función de la población de cada una de ellas según los datos del Instituto Nacional de Estadística, siendo el porcentaje que suponga dicha población sobre el total de la del Estado el que se aplique a los 9.600.000 euros para calcular la cantidad que, finalmente, el Ministerio transferirá a cada comunidad/ciudad autónoma.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente Convenio tiene por objeto la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por un valor de 824.729,52 euros (ochocientos veinticuatro mil setecientos veintinueve con cincuenta y dos céntimos), que se desglosa de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Cultura aporta una cantidad que se calcula de acuerdo al punto undécimo de la exposición del presente convenio y que supone 412.364,76 euros (cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y cuatro con setenta y seis euros).
2. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aporta una cantidad equivalente a la fijada para el Ministerio de Cultura en el punto 1 y que, por tanto, supone 412.364,76 euros (cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y cuatro con setenta y seis euros).

Segunda. *Financiación*.—La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332B.750.
2. La aportación que realiza la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la realizará la Consejería de Cultura con cargo a la aplicación presupuestaria 24.09.0000G/452A/7641C.
3. Tras firmar ambos el convenio el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se realizarán en el presente ejercicio 2006.

La Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha añadirá la cantidad que aporta para la adquisición de fondos bibliográficos establecida en la cláusula primera 2, a la que destinó a este concepto en su presupuesto de 2005 o en el del último año en que asignó créditos a este fin, la cual se tomará como base, comprometiéndose a no minorarla en ningún caso.

Tercera. *Distribución de los créditos*.—La distribución de los créditos la llevará a cabo la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todas las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma.
2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Comunidad Autó-

noma se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.

3. La Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

Cuarta. *Información*.—Las Administraciones, General del Estado y Autonómica, harán públicas, a través de los correspondientes medios oficiales, las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar esta actuación, así como la distribución definitiva del crédito que haga cada Comunidad Autónoma. Asimismo, en las actuaciones de convocatoria, publicidad, resolución y notificación de las ayudas a las bibliotecas se deberá hacer constar la aportación del Estado.

Quinta. *Comisión de seguimiento*.—Una Comisión realizará el seguimiento y control de este Convenio de Colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidas al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

Sexta. *Modificación y resolución*.—El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Séptima. *Duración*.—El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Octava. *Naturaleza y régimen jurídico*.—El presente Convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Cultura de Castilla-La Mancha, María Nieves Calvo-Alonso Cortés.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17155 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro.*

Suscrito el 6 de julio de 2006, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro

En Santander/Madrid, a 6 de julio 2006.

De una parte, la Sra. Dña. Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R. D. 558/2004, de 17 de abril, BOE de 18 de abril, en virtud de las competencias que le atribuye el art.º 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Sra. Dña. Rosario Quintana Pantaleón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada por Decreto 53/2003, de 3 de julio, BOC de 4 de julio, facultada expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006.

De otra, el Sr. D. Luciano Parejo Alfonso, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, nombrado por R. D. 106/2005, de 31 de enero, BOE de 1 de febrero, en virtud de las competencias que le atribuye el Art.º 12.4 de los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobados por R. D. 331/2002, de 5 de abril, BOE de 12 de abril.

Las partes, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos, es un Centro Universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras.

Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas así como la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen interés en colaborar con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la organización de un Encuentro sobre «Sistemas de Evaluación en las intervenciones Drogodependencias, (Calidad, Eficiencia y Transparencia)», que se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica; y en consecuencia las partes

ACUERDAN

Primero.—La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo organizarán conjuntamente un encuentro sobre «Sistemas de Evaluación en las intervenciones Drogodependencias, (Calidad, Eficiencia y Transparencia)» que se celebrará del 10 al 11 de Julio de 2006 en Santander, dentro del marco general de los Cursos de verano de la U.I.M.P.

Segundo.—La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo cooperarán en el diseño del encuentro, a través de sus equipos y personal técnico especializado, siendo ésta última quien se hará cargo de la dirección académica y del desarrollo del programa, proponiendo los temas de las conferencias y mesas redondas y las personas que se encargarán de impartirlas.

Tercero.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se compromete a celebrar el encuentro citado de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto prestará los siguientes servicios:

En relación con el Director, el Secretario, los Conferenciantes y los Participantes en mesas redondas: pago de honorarios, viaje, alojamiento y manutención en sus propias instalaciones.

Servicio de traducción simultánea.

Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Diseño, impresión y distribución del programa de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles).

Servicio de secretaría de alumnos:

Información, selección y matriculación de alumnos.

Convocatoria, selección y concesión de becas completas y medias becas conforme a las normas vigentes en la U.I.M.P.

Control de asistencia.

Expedición de diplomas y certificaciones.

Servicio del Gabinete de Prensa.

Organización, en su caso, de actos de inauguración y clausura.

Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro y grabación en audio de las sesiones.

Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal, servicios complementarios de cafetería, restaurante, instalaciones deportivas, actividades culturales, etc.).

Cuanto otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por la Junta de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y lo acordado con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarto.—La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas dispondrá de 6 plazas exentas del pago de matrícula y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de otras 4 para asistir al encuentro objeto de este convenio.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas deberá comunicar por escrito a la UIMP los nombres completos y DNI de las personas que ocupen estas plazas, con una antelación de al menos 14 días al inicio del encuentro.

La gratuidad de las seis plazas de que dispondrá la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas incluye el alojamiento en régimen de pensión completa en las residencias universitarias propias o concertadas de la UIMP (habitación doble compartida, salvo disponibilidad de habitación individual en el momento de facilitar nombres), mientras que la correspondiente a las cuatro plazas de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se refiere únicamente a la exención del pago de la matrícula. La UIMP no se hará cargo del viaje, ni de cualquier otro gasto de las personas que ocupen estas plazas.

El resto de las plazas serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el punto primero, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria participarán en la financiación del Encuentro aportando la cantidad global de veintiséis mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (26.388,56 €).

De esta cantidad global, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se compromete a financiar el 60%, aportando para ello la cantidad de quince mil ochocientos treinta y tres euros con catorce céntimos (15.833,14 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 26.14.231A.226.06 de los presupuestos de esta Delegación del Gobierno para el año 2006 y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a financiar el restante 40%, aportando para ello la cantidad de diez mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (10.555,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.640.09 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2006.

El pago se realizará de una sola vez previa presentación por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de factura y previa la correspondiente revisión técnica y conformidad por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a destacar la colaboración prestada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, etc.), respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.

Séptimo.—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del encuentro y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2006.

No obstante, será causa de extinción del incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes de sus obligaciones, a petición de otro de los firmantes.

Octavo.—Con objeto de realizar el seguimiento de este Convenio, se formará una comisión integrada por un miembro de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, un miembro designado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otro de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para velar por el buen cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Noveno.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión a que se refiere el Apartado octavo del mismo, serán conocidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, Rosario Quintana Pantaleón.—El Rector de la Universidad Menéndez Pelayo, Luciano Parejo Alfonso.

BANCO DE ESPAÑA

17156

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de septiembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2660	dólares USA.
1 euro =	149,34	yenes japoneses.
1 euro =	0,5767	libras chipriotas.
1 euro =	28,326	coronas checas.
1 euro =	7,4576	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67770	libras esterlinas.
1 euro =	273,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9713	zlotys polacos.
1 euro =	9,2797	coronas suecas.
1 euro =	239,59	tolares eslovenos.
1 euro =	37,385	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5881	francos suizos.
1 euro =	88,67	coronas islandesas.
1 euro =	8,2350	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3895	kunas croatas.
1 euro =	3,5362	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,9420	rublos rusos.
1 euro =	1,9112	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6992	dólares australianos.
1 euro =	1,4136	dólares canadienses.
1 euro =	10,0066	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8640	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.678,85	rupias indonesias.
1 euro =	1.198,02	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6684	ringgits malasios.
1 euro =	1,9427	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,490	pesos filipinos.
1 euro =	2,0076	dólares de Singapur.
1 euro =	47,572	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8277	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17157 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación de conformidad de paneles solares fabricados por Green One Solar Industrie.*

Recibida a la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Industrias Rehau, S. A., con domicilio social en el polígono industrial Camí Ral, calle Miquel Servet, 25, municipio de Gavà, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Green One Solar Industrie, en su instalación industrial ubicada en Austria, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8119: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante certificado con clave CA/RPT/4451/025/INTA/03, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril («BOE» 12/05/80) y por el Real Decreto 2200/1995, de 23 de diciembre («BOE» 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («BOE» 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8119, con fecha de caducidad el 29/05/2008, disponer como fecha límite el día 29/05/2008, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera	Dimensiones del panel.	—
Segunda	Fluido de trabajo.	—
Tercera	Presión máxima.	—

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: Colector plano de cubeta TS 2,1 m²
 Modelo: Colector plano de cubeta TS.
 Primera: 1937 × 935 mm.
 Segunda: Agua/glicol/anticorrosivos.
 Tercera: 1 MPa.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de mayo de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch